MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446
Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
078223 2581
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

Dictamen del Comité de Suministro acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

San Ignacio Guazú, 23 de Enero 2.024

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 01/2.024 "ADQSUICION DE COMBUSTIBLES".** ----------

ANTECEDENTES.

La Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 40 Contratación por excepción; establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:* **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.**----------

La Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". ----------

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

LA EXCEPCIÓN SE ORIGINA EN VIRTUD AL AUMENTO REPENTINO Y SIGNIFICATIVO DE CASOS DE DENGUE EN EL DISTRITO, Y DE MANERA A CONTAR CON UNA ACCIÓN CONTUNDENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE HA ABOCADO A REALIZAR MINGAS AMBIENTALES, DE MANERA A APLACAR DICHO AUMENTO, POR LO REQUIERE DE UTILIZACIÓN DE LAS MAQUINARIAS DE INSTITUCIÓN (MOTOCARROS, DESMALEZADORAS, CAMIÓN VOLQUETE y RETROEXCAVADORA) CON MUCHA MÁS FRECUENCIA DE LO NORMAL.----------

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) N°, de PAC.

(..) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(x) Disponibilidad Presupuestaria según CE 01/2.024.

(..) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Art. 34 "Contratación por urgencia impostergable" *urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES HACIENDA

Lic. Daisy Mancuello
Directora de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Ignacio

SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN:

Avalados Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas en su Art, Artículo 40 "Contratación por excepción" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; en su punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...**----------

Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en su Art. 34 Contratación por urgencia impostergable. **"***La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*"----------

Y a Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capitulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – Sección II; Art. 92 *"Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución".* ----------

Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.º 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capitulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – Sección II; Art Art.93 "*Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado.* ----------

por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. ----------

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. ----------

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes". ----------

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso amerita llevase a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible. La Municipalidad de San Ignacio Guazú, está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la excepción con intención de compra y difusión posterior, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas eferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP (SICP) Sistema de Información de Contrataciones Públicas pestaña intención

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES HACIENDA

Lic. Dany Mancuello
Director de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Ignacio

de excepción y todo el proceso de convocatoria evaluación y adjudicación serian similares a las de cualquier otro proceso licitatorio , acortando únicamente los plazos del llamado.----------

Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de Licitación de Menor Cuantía (proceso de llamado 8 días corridos y la adjudicación 10 días corridos) o Licitación Pública Nacional (proceso de llamado 15 días corridos y adjudicación 20 días corridos), se tuvo en cuenta los plazos que asume su realización y por dicha razón fue considerado inviable porque la necesidad de satisfacer exige la mayor premura en su ejecución y la Administración Municipal debe garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de provisionar los bienes (combustibles) necesarios para una rápida acción antes de una propagación masiva del mosquito transmisor del dengue.----------

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura. ----------

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de suministro y contrataciones públicas; en su Art. 34 Contratación por urgencia impostergable, Resolución DNCP N° 4401/2.023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N.° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas". Capitulo IX PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – Sección II; Art. 92 y 93, Considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con acusó de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES HACIENDA

Lic. Daisy Mancuello.
Comité de Suministro Publico